BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura | Pamplona, 24 de mayo de 1994 | NUM. 33

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el apartado 2 del artículo 4.º "beneficios" del Título II del Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria (Pág. 3).

—Proyecto de Ley Foral de gestión de residuos especiales. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 4).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de protección de los animales. Dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente. Corrección de errores (Pág. 5).

SERIE D:

Convenios:

—Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de los residuos industriales (Pág. 6).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción sobre la paralización cautelar de las obras del embalse de Itoiz, presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» (Pág. 9).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre los días de demora en los centros públicos de salud de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras (Pág. 10).

—Pregunta sobre las obras de la central hidroeléctrica del Runa, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz (Pág. 10).

—Pregunta sobre los convenios con diversas entidades culturales, formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 11).

—Pregunta sobre las obras que han de ser acometidas con motivo de la concentración parcelaria de Peralta. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
—Pregunta sobre la denominada “Campaña de divulgación de la Ley Foral de protección de la fauna silvestre y sus hábitats”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
—Pregunta sobre la reducción de plantillas de empresas en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
—Pregunta sobre el cierre de empresas en Navarra en 1993. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el apartado 2 del artículo 4.º "beneficios" del Título II del Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D.

En sesión celebrada el día 20 de mayo de 1994, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 9 de mayo de 1994, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se modifica el apartado 2 del artículo 4.º "beneficios" del Título II del Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral por la que se modifica el apartado 2 del artículo 4.º "beneficios" del Título II del Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria.

Segundo. Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra."

Pamplona, 23 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica el apartado 2 del artículo 4.º "beneficios" del Título II del Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre financiación agraria

EXPOSICION DE MOTIVOS

La redacción del artículo 4º "Beneficios" del Título II del Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, ha sufrido diversas modificaciones desde su primer texto. La última está contenida en la disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 13/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1994.

Esta disposición adicional decimotercera divide el artículo en dos apartados. El apartado 2 establece que los préstamos o créditos que obtengan los agricultores para la financiación de sus inversiones, les resulten, una vez aplicada la bonificación de intereses, a un tipo de interés no inferior al 4 por 100.

La bajada que han experimentado los tipos de interés puede conducir, en buen número de casos, a que no se puedan aplicar las ayudas en su integridad porque se sobrepasaría el límite del 4 por 100 a cargo del agricultor. Por otra parte, el Real Decreto 62/1994, de 21 de enero, fija en el 3 por 100 el interés mínimo a satisfacer por los agricultores acogidos al régimen común.

La situación por la que atraviesa el sector agrario hace aconsejable no reducir las ayudas previstas legalmente, por lo que en estos momentos procede rebajar el tipo de interés a abonar por los agricultores.

Artículo único. Se modifica el apartado 2 del artículo 4º "Beneficios" del Título II del Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, que quedará redactado de la siguiente forma:

"2. Los préstamos o créditos resultantes, una vez aplicada la bonificación, lo serán a un tipo de interés no inferior al 3 por 100".

Disposición Transitoria

La presente Ley Foral podrá aplicarse a las ayudas concedidas desde el 1 de enero de 1994.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para que pueda variar el tipo de interés que como mínimo deban pagar los beneficiarios de las ayudas, en función de la evolución del precio del dinero.

Segunda. Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de esta Ley Foral.

Tercera. La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral de gestión de residuos especiales

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 20 de mayo de 1994, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero. Prorrogar **hasta el día 14 de junio de 1994, a las 12 horas**, el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de gestión de residuos especiales.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 23 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de protección de los animales

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.6 del Reglamento de la Cámara se publicó en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm 32, de 19 de mayo de 1994, el Dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente sobre la proposición de Ley Foral de protección de los animales, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 37, de 8 de octubre de 1993.

En relación con el citado Dictamen podrá ser defendido ante el Pleno el voto particular formulado por el Grupo «Mixto-Izquierda Unida» al artículo 4º.2.

Pamplona, 23 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Serie D:
CONVENIOS

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de los residuos industriales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de los residuos industriales.

Pamplona, 23 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra para la gestión de los residuos industriales

En , a de de 1994.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Antonio Maturana Plaza, Consejero del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Sanz Sesma, Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

INTERVIENEN

El primero, en virtud de las atribuciones que le son propias como titular del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, y en representación legal de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El segundo, en virtud de las atribuciones que le son propias como titular del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, y en representación legal de la Comunidad Foral de Navarra.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Acuerdo y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución, dentro de su territorio, de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología, en virtud del artículo 11 a) del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Segundo. Que corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de medio ambiente y ecología, en virtud del artículo 57 c) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Tercero. Que los actuales hábitos de producción y consumo de las sociedades industriales desarrolladas generan un problema de producción de residuos con fuerte impacto en el medio ambiente, destacando, por su especial incidencia medioambiental, los residuos especiales, tanto de origen urbano como industrial, entre los que se encuentran los residuos tóxicos y peligrosos caracterizados como tales por la actual legislación.

Cuarto. Que el País Vasco y Navarra, como parte de estas sociedades industriales desarrolladas, participan de este problema. Además, el importante peso del sector industrial en su economía hace que la generación de residuos especiales cobre una significación relativa importante en ambas Comunidades.

Quinto. Que las graves repercusiones medioambientales de una práctica histórica de vertido incontrolado de estos residuos, así como de una incorrecta gestión de parte de los mismos aún en la actualidad, ponen de manifiesto la urgente necesidad de resolver el problema por parte de los poderes públicos competentes.

Sexto. Que las exigencias del desarrollo sostenible implican para el sector industrial la adopción de estrategias que, partiendo de la prevención, del uso de tecnologías limpias y del ahorro de materias primas y energía, desemboquen en una generación mínima de residuos especiales y en soluciones integrales para los mismos.

Séptimo. Que resulta imprescindible el apoyo de una gestión tecnológicamente avanzada de los residuos que conlleve costes crecientes en la eliminación o vertido de los mismos, con el fin de incentivar a los productores a orientar todos sus esfuerzos hacia una política de minimización, aplicando medidas de prevención y reciclaje-recuperación.

Octavo. Que son objetivos estratégicos de la gestión de los residuos especiales los principios de autosuficiencia y de proximidad, aplicados de manera flexible y, en la medida de lo posible, al ámbito territorial de ambas Comunidades.

Noveno. Que, de conformidad con el principio de proximidad, los problemas ocasionados por los residuos generados tratarán de resolverse en áreas lo más cercanas posibles al lugar en el que se producen. Y, de acuerdo con el principio de autosuficiencia, es objetivo primordial, en la medida de lo posible, el tratamiento dentro del territorio de ambas Comunidades de los residuos en ellas generados.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, y toda vez que las relaciones histórico-culturales existentes entre ambas Comunidades facilitan una interrelación más fluida, es intención de los suscribientes poner en común el acervo de los conocimientos de las dos Administraciones, a fin de lograr de consuno la satisfacción de los principios emanados de la normativa europea en materia de gestión de residuos, a saber, política preventiva en la generación de residuos, valorización o aprovechamiento de residuos, optimización de la eliminación final, reglamentación del transporte de residuos y acción reparadora.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 22, números 1 y 2, del Estatuto de Autonomía del País Vasco, y con el artículo 70.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los suscribientes

CONVIENEN

Primero. Crear los cauces y los mecanismos necesarios entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a fin de establecer unas pautas de colaboración para dar un tratamiento coordinado, coherente y eficaz por ambas Comunidades a la problemática derivada de la gestión de los residuos industriales.

Segundo. Habida cuenta que el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco dispone de una acreditada experiencia en materia de residuos industriales especiales y ha desarrollado numerosos programas de trabajo, dicho Departamento se compromete a prestar la asesoría técnica y jurídica necesaria al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para la realización y ejecución de un Plan de Gestión de Residuos Industriales por parte de la Comunidad Foral.

Tercero. Proceder entre ambas Comunidades al intercambio de información, tanto jurídica como técnica o de otra clase, y de documentos en general que posibiliten la elaboración de la normativa necesaria a la hora de ejercitar las competencias medioambientales que cada una de ellas ostenta en el campo de la gestión de residuos.

Cuarto. Dado que el Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco ha puesto en marcha una Oficina de Minimización de Residuos, a través de la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, con resultados altamente satisfactorios, y toda vez que el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra está interesado en trasladar a Navarra la experiencia de la minimización de residuos, se establecerán entre ambas Comunidades los cauces de colaboración y de intercambio de información necesarios con esta finalidad específica.

Quinto. Elaborar sus respectivos Planes de Gestión de Residuos Especiales a fin de potenciar una colaboración en esta planificación, planteando la definición de las infraestructuras necesarias para el tratamiento de residuos especiales de la forma más coordinada y eficaz posible.

Sexto. Que, dadas las interrelaciones existentes entre ambas Comunidades, y en aras a cumplimentar el principio de proximidad y de mayor eficacia de las infraestructuras de tratamiento de residuos especiales, ambas partes acuerdan el establecimiento de los mecanismos necesarios que posibiliten la utilización de tales infraestructu-

ras por parte de los productores y gestores de residuos especiales en ambas Comunidades, lo que implicará la puesta a disposición mutua de las infraestructuras públicas, privadas o mixtas de gestión para los residuos especiales generados en ambas Comunidades.

Séptimo. Potenciar las acciones tendentes a reforzar entre ambas Comunidades, de una forma coordinada y eficaz, los mecanismos de información y, en su caso, control del transporte de residuos especiales, dentro del ámbito de sus competencias.

Octavo. Crear una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo formada por representantes de las instituciones que lo suscriben y presidida por el Consejero del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año y cuando lo estimen oportuno ambos Consejeros, y a ella le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este Convenio.

Mediante acuerdo de ambas partes se podrán constituir las Comisiones Técnicas que se consideren necesarias para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

Noveno. Cada parte interviniente asume, únicamente, las responsabilidades inherentes a los compromisos que contrae en virtud del presente Convenio.

Décimo. El plazo de vigencia de este Convenio será de dos años, sin perjuicio de que las partes firmantes acuerden su prórroga por otros dos años.

Y para que así conste, ambas partes firman por cuadruplicado el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco	El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra
José Antonio Maturana Plaza	Miguel Sanz Sesma

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción sobre la paralización cautelar de las obras del embalse de Itoiz

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «HERRI BATASUNA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1994, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» sobre la paralización cautelar de las obras del embalse de Itoiz, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario de Herri Batasuna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 y siguientes del Reglamento, presenta una propuesta de acuerdo en favor de la paralización cautelar de las obras del pantano de Itoiz y el inicio de una reflexión serena y participativa en torno al mismo. A tal fin formula la siguiente moción:

En los últimos meses la sociedad navarra está contemplando atónita el absurdo de la continuidad de las obras de la presa de Itoiz, cuando ni desde la Administración del Estado ni desde la Foral, se dan razones suficientes, ni se presentan los estudios de viabilidad prometidos limitándose además a repetir constantemente que la posición que la Comisión europea adopte el próximo junio puede condicionar su futuro. Sin embargo día a día y mes a mes se siguen metiendo toneladas de hormigón y miles de millones en la base de la proyectada presa.

El Estado español, promotor y ejecutor de la presa, no formaliza el compromiso, ni materializa el presupuesto para el canal, única justificación de los defensores navarros de tal proyecto.

El ministro de Obras Públicas, Sr. Borrell, pasa por Navarra de compromiso y echando balones fuera en lo relativo a Itoiz el mismo día que se ve obligado a dimitir al Sr. Aragón, presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro y principal impulsor de Itoiz.

Cristina Narbona, directora general de Medio Ambiente, declara públicamente que la única posibilidad de acuerdo pasa por la paralización de Itoiz.

En fecha reciente se ha publicado una nueva e interesante aportación para el debate, “Itoiz 94”, donde numerosos profesionales cualificados en distintas disciplinas relacionados con el tema del agua, aportan poderosas razones abundando en la no justificación de Itoiz.

En esta situación, consideramos que no tiene sentido seguir gastando dinero público estatal y foral sin horizonte definido y cierto. Consideramos que se da una situación de irresponsabilidad sin precedentes en la que lo absurdo se disfraza de lógico, y se mantiene una actuación que supone gasto injustificado, rayando en la malversación de fondos públicos.

Por todo ello el Grupo Parlamentario de Herri Batasuna presenta la siguiente propuesta de Acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra insta a la Diputación Foral para que con urgencia solicite del Estado la paralización cautelar de la obra de embalse de Itoiz.

2. Asimismo, insta a la Diputación Foral a que paralice las obras y expedientes anexos a Itoiz de responsabilidad foral: variante de carretera, expropiaciones, etc.

3. Insta a la Diputación Foral a que se propicie una reflexión serena y rigurosa con la participación de todos los agentes sociales y aportaciones de técnicos y científicos que están mostrando una disposición constante en este sentido.

En Iruñea, a 12 de mayo de 1994

El Parlamentario Foral: Maruicio Olite Ariz

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre los días de demora en los centros públicos de salud de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALAN HIGUERAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras sobre los días de demora en los centros públicos de salud de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pamplona, 23 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higueras, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara, solicita respuesta escrita para las siguientes preguntas:

Uno de los baremos barajados a la hora de "diagnosticar la salud" de la sanidad navarra lo constituyen los días de demora que los ciudadanos deben esperar para ser atendidos en los centros sanitarios.

Por todo ello, interesa conocer:

– Evolución en los días de demora de cada especialidad en cada uno de los centros de la red pública de Navarra, desde finales de 1991 a los últimos datos disponibles.

– Evolución en los días de demora en consultas externas, primera visita de cada especialidad en los centros sanitarios dependientes del Gobierno de Navarra, en el período antes mencionado.

– Medidas adoptadas por el Departamento para reducir los días de demora.

– Valoración que el Departamento de Salud hace de los datos obtenidos.

Corella, 16 de mayo de 1994

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

Pregunta sobre las obras de la central hidroeléctrica del Runa

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAURICIO OLITE ARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre las obras de la central hidroeléctrica del Runa, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pamplona, 23 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mauricio Olite Ariz, Parlamentario Foral de Herri Batasuna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes del Reglamento, solicita del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones respuesta escrita a la siguiente pregunta:

A la vista de que ya han comenzado las obras de la central hidroeléctrica del Runa, en Irurtzun,

en zona de afeccción de la autovía, sin respetar la línea de edificación prevista en la Ley Foral de defensa de las carreteras de Navarra, a este Grupo le interesa saber:

1. Si la referida construcción de la central cuenta con la autorización preceptiva del Departamento de Obras Públicas en la fecha de reinicio de las obras hace ahora dos semanas y si lo tiene en la fecha de hoy.

2. Si es intención del Departamento el cumplimiento de la protección de carreteras prevista en la Ley Foral de defensa de las carreteras de Navarra.

3. En el caso de que la construcción de esta central no cuente ni con la autorización preceptiva, ni cumpla la legislación vigente, ¿Su Departamento tiene intención de paralizar las obras? ¿Hará uso de la potestad que le otorga el artículo 21.1 de la Ley Foral de defensa de las carreteras de Navarra para proceder al a suspensión de la licencia concedida por el Ayuntamiento de Irurtzun porque van en contra de lo previsto en la citada Ley al estar la construcción descrita en la línea de edificación de autovías?

En Iruñea, a 17 de mayo de 1994

El Parlamentario Foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre los convenios con diversas entidades culturales

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1994, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» sobre los convenios con diversas entidades culturales, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pamplona, 23 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra”. al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito, la siguiente pregunta:

La firma de convenios con diversas entidades culturales constituye una de las líneas de actuación implantadas por el anterior gobierno y continuada por los actuales responsables de cultura.

Sorprende, no obstante, en su relación, la presencia de determinadas entidades y la ausencia de otras, así como las cantidades destinadas a sufragar las diversas actividades a desarrollar.

A fin de tener un conocimiento global del conjunto de actuaciones, el Grupo interpelante solicita respuesta a las siguientes cuestiones:

1.º ¿Cuál es la razón de que la Orden Foral conteniendo los convenios se apruebe en el mes de abril, habiéndose aprobado el presupuesto de 1994 antes de que comenzase al año?

2.º Qué entidades solicitaron la firma de un convenio y no han sido seleccionadas?

3.º ¿Qué criterios se utilizaron para dictaminar su inclusión o no? ¿En función de qué módulos o baremos se consignan las distintas cantidades?

4.º ¿Cuál es el presupuesto total de cada una de las entidades beneficiarias y qué porcentaje supone la ayuda concedida?

5.º A fin de conocer los compromisos de una y otra parte, adjúntese a la respuesta los convenios de las 22 entidades.

A efectos de conocer con claridad la respuesta del Gobierno a todas y cada una de las preguntas, se ruega que, al igual que el Grupo interpelante, el Gobierno enumere sus respuestas constando de forma individualizada cada una de las cuestiones planteadas.

Pamplona, a 11 de mayo de 1994

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez

Pregunta sobre las obras que han de ser acometidas con motivo de la concentración parcelaria de Peralta

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las obras que han de ser acometidas con motivo de la concentración parcelaria de Peralta, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21, de 14 de abril de 1994.

Pamplona, 20 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, sobre afecciones ambientales del proyecto de concentración parcelaria en el soto comunal "La Muga" de Peralta, tiene el honor de remitir a V.I. la siguiente contestación:

Con fecha 15 de abril el alcalde de Peralta, en representación del Ayuntamiento, solicita autorización para realizar la remodelación del soto comunal "La Muga" de Peralta conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 2/93, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats y en el Decreto Foral 229/93, de 19 de julio que lo desarrolla.

A tal fin presenta estudio de afecciones medioambientales redactado por "Riegos de Navarra S.A." y suscrito por Amancio Sanz Baeza.

Tal estudio desarrolla los siguientes apartados:

– Justificación del proyecto

– Descripción de las obras a realizar

– Descripción y evaluación de los valores ambientales

– Descripción y valoración de las afecciones posibles

– Medidas protectoras y correctoras para atenuar las afecciones

– Previsión económica destinada a la corrección de afecciones

Entre las afecciones ambientales se indicaba la incidencia posible sobre los Enclaves Naturales EN-22, "Soto de la Muga" y EN-23 "Soto Santa Eulalia", afirmándose que previo al inicio de las obras se procedería a realizar un deslinde para evitar tal incidencia.

Por indicación del Servicio de Medio Ambiente, que advertía la intrusión del Proyecto en el Enclave EN-23, fue elaborada una Addenda al estudio anterior que contemplaba la remodelación de la parcela afectada y su reducción en 4.172,8 m^2.

Efectuada esta modificación, el Servicio de Medio Ambiente emitió informe favorable, lo que dio lugar a la Resolución 740/1994, de 3 de mayo, del Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por lo que se autoriza al ayuntamiento de Peralta la remodelación del regadío comunal soto "La Muga".

En las condiciones previstas, se entiende por parte del Departamento que puede compatibilizarse la necesidad de la concentración parcelaria con el respeto a los dos Enclaves Naturales y su zona de protección.

Por otro lado, el Departamento viene realizando con normalidad la tramitación, conforme al citado Decreto Foral 229/1993, de los proyectos de concentración parcelaria y obras afines que redacta el Servicio de Estructuras Agrarias o la Sociedad Riegos de Navarra S.A., y que promueven Ayuntamientos, Comunidades de Regantes o similares.

Hasta la fecha ha recaído la oportuna Resolución sobre 5 de estos proyectos y están pendiente de la misma otros ocho más.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 1994

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Miguel Sanz Sesma

Pregunta sobre la denominada "Campaña de divulgación de la Ley Foral de protección de la fauna silvestre y sus hábitats"

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, sobre la denominada "Campaña de divulgación de la Ley Foral de protección de la fauna silvestre y sus hábitats", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15, de 17 de marzo de 1994.

Pamplona, 20 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz, perteneciente al Grupo Parlamentario Herri Batasuna, sobre campaña de divulgación Ley Foral de protección de la Fauna Silvestre y sus hábitats, tiene el honor de remitir a V.I. la siguiente contestación:

Por Orden Foral 391/93, de 10 de noviembre, fue aprobada la realización de una Campaña de divulgación de la Ley Foral de Protección de la fauna silvestre y sus hábitats así como el gasto de cinco millones de pesetas correspondiente a la misma.

En la misma orden se encomendaba al Servicio de Prensa y Publicaciones del Departamento de Presidencia la ejecución de la campaña divulgativa.

Por razones técnicas no ha podido ser diseñada hasta el momento esta Campaña, esperándose que pueda ejecutarse a lo largo del presente ejercicio.

No obstante, durante 1993 fue publicado un pequeño libro con el contenido de la referida Ley en la Colección Textos Legales del Gobierno de Navarra. Esta publicación que lleva el nº 13, tuvo una tirada de 5000 ejemplares y un costo de edición de 712.162 pesetas.

Asimismo en el número 11 de la citada colección, que contiene la legislación de medio ambiente hasta julio de 1993, se incluyen 9 disposiciones forales relativas a la fauna. Este número tuvo una tirada de 1000 ejemplares y un costo de 778.326 pesetas.

En relación con la partida "Campaña de divulgación de la fauna silvestre y sus hábitats", del vigente presupuesto de gastos, existe la intención de publicar una serie de 12 monografías de los animales más representativos o interesantes de la fauna navarra. Los textos de estas monografías han sido redactados con la asistencia técnica del biólogo D. Carlos Armendariz, cuyos servicios fueron contratados según lo dispuesto en la Orden Foral 493/93, de 2 de diciembre. Su costo ha sido de 1.200.000 pesetas.

Estas monografías están destinadas al conocimiento y formación del mayor número posible de ciudadanos, por lo que se prevé su difusión a través de un medio de comunicación de la Comunidad Foral. El costo máximo previsto es de 17.000.000 pesetas.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 1994

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Miguel Sanz Sesma

Pregunta sobre la reducción de plantillas de empresas en Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre la reducción de plantillas de empresas en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21, de 14 de abril de 1994.

Pamplona, 23 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En relación a la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, D. Angel Luis Rodríguez San Vicente, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

a) El Gobierno de Navarra conoce solamente las bajas producidas por expedientes de regulación de empleo.

No se conoce el número de bajas incentivadas puesto que muchas de ellas están incluidas en estos expedientes -sin especificar cuales son- y en otros casos pueden ir por la vía de la conciliación individual, pero como despido improcedente, sin constar en tales expedientes si son o no despidos consecuencia de bajas incentivadas.

La relación de regulaciones es:

Empresas	Plantilla
MARY BAREL S.L.	10
EL CHORRON	3
MOLDES DEL CALZADO	18
SUMINISTROS BERAL	7
TRW TORFINASA	144
LABORAL LUXART	2
ROSA ZUÑIGA	1
FELIPE ICHASO	2
MOLDES NOAIN	20
SECADERO SILVA	3
CARMEN HERRERO	3
INCUBADORA IRUÑA	7
ETORKISUNA S.L.	2
DECOSPORT NORTE S.L.	4
TRANSPORTES AGARRABERES	1
FRIKOP S.L.	5
INABONOS	13
NIEVES AMIGO	1
MIGUEL ANGEL TORRALBA	3
CORPORACION NAVARRA DE ADUANAS	2
EBRO CHAPAS Y TABLEROS	3
BRAYLLO	1
ROSA MUÑOZ BERGARECHE	1
LUIS BERGARECHE	2
BENICIO AGUERREA	3
COMERCIAL ESPAÑOLA ARANA	1
SORENA	13
CALZADOS NAVARRA SPORT	21
MAGNESITAS NAVARRAS S.A.	8
SERIGRAFIA REDON	2
ERKUDEN	6
SANGUESINA TEXTIL	2
NOTRE DAME DE CHARTES S.A.	21
FORJAS DEL HIERRO	10
ASLENA SOCIEDAD COOPERATIVA	8
PEZONAGA Y ESPAÑA	9
SLAE S.A.	4
SEAT S.A.	40
TALLERES MAFA	3
FRENOS AJONA S.A.	4
CRISTALERIA BASTIDA	5
CAFETERIA ANDREA	3
BIDEZAR	3
JOSE MIGUEL NUIN	2
INDUMASA	16
HERNANDEZ CONTRERAS	20
AZULEJOS SANTA CRUZ	44
TAVERA	9
FATIMA ONDARRA	5
INVESTIGACION ELECTRICIDAD	3
MECANIZADOS RECAY	4
RECUPERACIONES NAVARRA S.L.	7
FUNDIOLA	61
MONGUILLOT	3
SODEXHO ESPAÑA	1
OSAGAI S.A.	8
LUIS MORIONES	1
DECOSPORT NORTE	6
ESCALERAS ARIZONA	1
FRETOR S.A.L.	3
PIROTECNIA OROQUIETA	1
EXCLUSIVAS ALONSO S.A.	10
TOMAS LLOPIS	43
ENERTEL S.A.	2
BINGO OSASUNA	3
MONTAJES UCLE	2
RODRIGUEZ COMPAÑIA RYUM	2
CONSERVAS LANDALUCE	2

ELECTROFLUORESCENCIA	9
JUAN GARCIA S.L.	2
SUCOTEC S.A.	7
PRO RAY S.A.	3
ARMU S.A.	11
JOAQUIN ANTUNEZ	4
COFRADIA NTRA.SRA. DE CODES	1
CENTRO DE ESTUDIOS RONCESVALLES	4
ELI INMOBILIARIA S.A.	8
S.A.T. Nº 476	1
RECAUCHUTADOS MITXI	5
FACOR S.A.	63
LUCAS GIRLING S.A.	43
ACEROS ASAN	3
BIDASKA	2
SONHAR	1
ALBIZU	1
COTAL S.A.	6
CONSERVAS LANDALUCE	1
F.J. LAINEZ	1
FERRETERAS DEL NORTE	4
DANIEL ECHAVARRI ECHAVARRI	19
SEUR NAVARRA MENSAJEROS	5
ELECTRODOMESTICOS JOAQUIN	1
TRECO S.A.L.	4
IMENASA	6
DOCKSA	1
EDITORIAL GAYARRE S.A.L.	80
PROMOTORA NAVARRA DE COMUNICACION	5
EBANISTERIA MIGUEL ZABALZA	10
SOLANO S.A.	34
GARCIA BALLESTER	2
CHIRMALI	6
VATORLUX	1
ASIRU S.A.	1
LUMINOSOS ADANEZ	12
PERMAR	2
HIJAS DE CLAUDIO LOZANO	2
VDA. DE CARMELO JIMENEZ E HIJOS	19
CONSERVAS LOS SANTOS S.A.	2
GIL Y JIMENEZ S.A.L.	4
IMENASA GRUAS	10
OTANO Y GARCIARENA	10
PLASTIEGA S.L.	7
ANDRES BALDA	5
INFRE S.L.	7
PHILIPPE	21
SUNSUNDEGUI S.A.	18
PERFILES TECNICOS S.A.	9
HIFRANSA	26
URPEYSA	15
BIDEKO	1
ESMENASA	18
INFORMATICA Y GESTION QUATRO	2
INDEREIN	10
TRANSPORTES FRANCES E HIJOS	2
GARCIA GARICANO	1
JAUFA S.A.	4
ESCLAVAS SAGRADO CORAZON	8
ORSONOR S.L.	2
COLEGIO HIJAS DE SAN JOSE	8
COLEGIO NTRA, SRA, DEL PUY	2
COLEGIO SANTO ANGEL	1
COLEGIO S. JOSE HIJAS DE LA CRUZ	1
GRANJA ELORZ	5
SOLANO S.A.	24
LAVADERO LANAS	11
SUCOTEC S.L.	6
COLEGIO SAN MIGUEL DE ARALAR	1
ELECTRODOMESTICOS JOAQUIN	1
FABRICADOS GANADEROS S.A.L.	2
ASOCIACION SKYA	9
ARAMBURU BELLOSO	7
SEGUCAL	53
AUTO ESTELLA	2
VDA. DE AURELIO TUBIA	1
MANUFACTURAS DEL PUNTO SERRAT	1
FERMIN ALDAZ VALES	1
COOPERATIVA LECHERA SANTA ANA	4
ESCAYOLAS ALBI	3
CANTERAS ABLITAS	1
ACEROS Y PREFABRICADOS	8
FEDERACION NAVARRA DE CAZA	3
DIC S.A.	1
ECEBSA	6
DEMETRIO CHUECA	1
ROSA URQUIZU	8
CONTRUCCIONES OCHOA	4
CALNA S.A.	1
TUBIA	3
CONSTRUCCIONES GARCIA	10
CRISTALERIA ERVITI	6
NADISA	2
HOBEKY S.A.	8
TRANSPORTES CHURRUCA	5
CONATESA	6
AGRELIO	1
ANUVER S.L.	1
NAGORE S.L.	3
MATACHANA	11
BUZUNARIZ	8
PRECISION MECANO ELECTRICA	4
MAURICIO GUIBERT	2
CONGELADOS EBRO	24
BIDAXKA	3
DOCKSA	6
FUNDICIONES DE VERA S.A.	28
TALLERES GARRIZ S.L.	6
CONSTRUCCIONES HERMANOS NAVALES	4
ALFREDO ELIZALDE	4
ESCAYOLAS LODOSA	13
DIEZ OTERMIN	1
BACALAO SAMPER	6
CONFECCIONES CLOSMAR S.A.	10

LIEBHERR	1
TRANALSA	13
LUIS SANCHO	3
LIPAUTO	4
HENASA	3
BABIL ONECA	9
AGRUPACION HORTICOLA TUDELANA	1
DANONE S.A.	26
FRENELSA	19
EMBALAJE DEL NORTE	4
AUTOMATICOS PAMPLONA	2
COMERCIAL FRUTERA TUDELANA	5
LENTE FOTOCOMPOSICION	7

Pamplona a 5 de mayo de 1994

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Angel Luis Rodríguez San Vicente

---

Pregunta sobre el cierre de empresas en Navarra en 1993

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre el cierre de empresas en Navarra en 1993, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21, de 14 de abril de 1994.

Pamplona, 23 de mayo de 1994

El Presidente: Javier Otano Cid

CONTESTACION

En relación a la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por el Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, Ilmo Sr. D. Martín Landa Marco, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. D. Angel Luis Rodríguez San Vicente tiene el honor de emitir la siguiente contestación:

a) Relación de empresas que cesaron totalmente en su actividad :

MARY BAREL S.L.
EL CHORRON
MOLDES DEL CALZADO
SUMINISTROS BERAL
ROSA ZUÑIGA
MOLDES NOAIN
SECADERO SILVA
CARMEN HERRERO
INCUBADORA IRUÑA
FRIKOP S.L.
NIEVES AMIGO
MIGUEL ANGEL TORRALBA
CORPORACION NAVARRA DE ADUANAS
ROSA MUÑOZ BERGARECHE
LUIS BERGARECHE
BENICIO AGUERREA
COMERCIAL ESPAÑOLA ARANA
SORENA
CALZADOS NAVARRA SPORT
NOTRE DAME DE CHARTES S.A.
ASLENA SOCIEDAD COOPERATIVA
PEZONAGA Y ESPAÑA
CRISTALERIA BASTIDA
JOSE MIGUEL NUIN
INDUMASA
AZULEJOS SANTA CRUZ
MECANIZADOS RECAY
MONGUILLOT
SODEXHO ESPAÑA
LUIS MORIONES
DECOSPORT NORTE
EXCLUSIVAS ALONSO S.A.
TOMAS LLOPIS
MONTAJES UCLE
ELECTROFLUORESCENCIA
JOAQUIN ANTUNEZ
ELI INMOBILIARIA S.A.
RECAUCHUTADOS MITXI
FACOR S.A.
ACEROS ASAN
SONHAR
CONSERVAS LANDALUCE
FERRETERAS DEL NORTE
EDITORIAL GAYARRE S.A.L.
PROMOTORA NAVARRA DE COMUNICACION
CHIRMALI
LUMINOSOS ADANEZ
GIL Y JIMENEZ S.A.L.
OTANO Y GARCIARENA
INFRE S.L.
PHILIPPE
URPEYSA

ESMENASA
INDEREIN
ORSONOR S.L.
SUCOTEC S.L.
ASOCIACION SKYA
SEGUCAL
AUTO ESTELLA
MANUFACTURAS DEL PUNTO SERRAT
COOPERATIVA LECHERA SANTA ANA
ROSA URQUIZU
CONTRUCCIONES OCHOA
CONSTRUCCIONES GARCIA
CRISTALERIA ERVITI
TRANSPORTES CHURRUCA
AGRELIO
ANUVER S.L.
MATACHANA
BUZUNARIZ
MAURICIO GUIBERT
CONGELADOS EBRO
BIDAXKA
TALLERES GARRIZ S.L.
ALFREDO ELIZALDE
ESCAYOLAS LODOSA
CONFECCIONES CLOSMAR S.A.
TRANALSA
EMBALAJE DEL NORTE
AUTOMATICOS PAMPLONA
COMERCIAL FRUTERA TUDELANA
LENTE FOTOCOMPOSICION

b) Los trabajadores afectados por estos cierres son 792.

c) Clasificación de dichas empresas:

1. Por sectores de actividad:

Automóvil e industria auxiliar del automóvil	5
Otras industrias metálicas	6
Industrias no metálicas	19
Alimentación y conservas vegetales	9
Construcción	8
Servicios	35

2. Por Zonas geográficas :

Pamplona	30
Resto de Merindad de Pamplona	20
Merindad de Tudela	10
Merindad de Olite	6
Merindad de Sangüesa	7
Merindad de Estella	9

Debemos señalar que de estas empresas que cerraron en 1993, varias de ellas, que corresponden a las de más volumen de empleo, tales como Editorial Gayarre, Philippe, Segucal y Tranalsa entre otras, han reiniciado la actividad empresarial bajo otra denominación o fórmula societaria, en la mayoría de las veces con el apoyo del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

Pamplona, 10 de mayo de 1994

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Angel Luis Rodríguez San Vicente

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 5.000 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 110 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 140 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra).

Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado